



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00174-00  
**Afectado:** EDGAR ECHEVERRY BETANCOURT  
**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto del vehículo automotor de placas CLB 598, marca Toyota, clase campero, línea RVA 4, modelo 1998, servicio particular, color Azul Mica Metal, motor No. 3S7495110, chasis No. JT172SC1100190794, serie No. JT172SC1100190794 de propiedad del señor EDGAR ECHEVERRY BETANCOURT<sup>1</sup>, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto del vehículo automotor de placas CLB 598, marca Toyota, clase campero, línea RVA 4, modelo 1998, servicio particular, color azul mica metal, motor No. 3S7495110, chasis No. JT172SC1100190794, serie No. JT172SC1100190794 de propiedad del señor EDGAR ECHEVERRY BETANCOURT, según certificado de tradición<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 89 a 90 Cuaderno Principal Fiscalía

<sup>2</sup> Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 89 a 90 Cuaderno Principal Fiscalía

2. Notificar personalmente esta decisión al señor EDGAR ECHEVERRY BETANCOURT, -en calidad de afectado-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá, para que notifique personalmente este proveído al señor EDGAR ECHEVERRY BETANCOURT.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>11 NOV 2016</u> La providencia anterior se notifica por
Estado No.	<u>69</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>[Handwritten Signature]</u>